



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 5

ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 123 y la denominación del Título Séptimo para quedar como **%DEL BANDO MUNICIPAL Y DE LOS REGLAMENTOS Y LA GACETA MUNICIPAL+** y se adicionan los artículos 188-ter y 188-quáter a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123.- Á Á Á Á Á Á Á Á .

I. a VII. Á Á Á Á Á Á Á Á ..

VIII.- Compilar las leyes, decretos y reglamentos estatales, así como los bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general emitidos por el Ayuntamiento y supervisar su inclusión en la Gaceta Municipal;

IX. y X. Á Á Á Á Á Á Á Á ..



TÍTULO SÉPTIMO DEL BANDO MUNICIPAL Y DE LOS REGLAMENTOS Y LA GACETA MUNICIPAL

Á Á Á Á Á Á Á Á Á Á .

ARTÍCULO 188-ter.- La Gaceta Municipal será el órgano de publicación y difusión de los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado, y estará a cargo de la unidad administrativa que al efecto designe cada uno de ellos, en su caso.

ARTÍCULO 188-quáter.- La Gaceta Municipal se publicará a través de medios electrónicos, por lo menos una vez al mes, debiendo contener como mínimo las siguientes características:

- I. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda "Órgano de Publicación y Difusión" del Municipio respectivo;
- II. La impresión del escudo y el logotipo del Municipio respectivo;
- III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;
- IV. El índice de contenido;
- V. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal, serán publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado; y
- VI. Fecha, número de publicación y sección del Periódico Oficial del Estado, en el que aparezcan publicados los ordenamientos, reglamentos y disposiciones municipales señalados en la fracción V que antecede.

Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal de los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones municipales a que se alude en la antes citada fracción V, esta se hará en un término que no exceda de treinta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Todos aquellos acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo no contemplados en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción V del artículo 188-quáter de esta Ley, deberán publicarse en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor de 7 día hábiles.

En la Gaceta Municipal deberá publicarse además, para el conocimiento de los habitantes los planes y programas municipales, toda aquella información u ordenanza que requiera hacerse de conocimiento general por las autoridades municipales, así como reproducirse la información contenida en la página de internet en el apartado de transparencia del municipio correspondiente, en lo relativo a sus ingresos y egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2016, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberán en un plazo no mayor de sesenta días, emitir el acuerdo para la creación de su Gaceta Municipal y su reglamento respectivo, en el que se incluirá sus características, contenidos y unidad administrativa encargada de su elaboración y seguimiento, de conformidad con sus capacidades presupuestales.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**C. Ángela del Carmen Cámara Damas.
Diputada Presidenta.**

**C. Luis Ramón Peralta May.
Diputado Secretario.**

**C. Eliseo Fernández Montúfar.
Diputado Secretario.**